

**Acuerdo CG/A011/2026****ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONFORMACION DE UNIDADES TERRITORIALES PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026.****GLOSARIO.**

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Comisión de Organización Electoral.** La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejerías Electorales.** Las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Constitución Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- VI. **Consulta de Presupuesto Participativo.** La Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche 2026.
- VII. **Dirección de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XI. **Ley de Presupuesto Participativo.** La Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.
- XII. **Ley de Presupuesto de Egresos.** La Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.
- XIII. **MRV.** Mesa Receptora de Voto
- XIV. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. **Reglamento interior.** El Reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVI. **Reglamento para la Consulta.** El Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.
- XVII. **Secretaría Ejecutiva.** La Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **Sección.** La sección electoral.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A011/2026****ANTECEDENTES:**

1. **Acuerdo CG/139/2026.** El 12 de noviembre de 2024, el Consejo General en su 53ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/139/2024, relativo a la integración de las Comisiones y del Comité del Consejo General.
2. **Ley de Presupuesto Participativo.** El 10 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto 21 mediante el cual se aprobó la Ley de Presupuesto Participativo.
3. **Acuerdo JGE/021/2025.** El 25 de agosto de 2025, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/021/2025, por el que se propone la estructura mínima organizacional de los Consejos Municipales Consultivos para el Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2026.
4. **Acuerdo CG/011/2025.** El 28 de agosto de 2025, el Consejo General, en su 6ª Sesión Extraordinaria en modalidad virtual, aprobó el Acuerdo CG/011/2025 relativo a los tabuladores de puestos y percepciones para el Ejercicio Fiscal 2026 del IEEC.
5. **Acuerdo CG/016/2025.** El 12 de septiembre de 2025, el Consejo General, en su 8ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/016/2025 relativo al proyecto de Presupuesto de la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.
6. **Acuerdo CG/024/2025.** El 13 de noviembre de 2025, el Consejo General, aprobó en su 10ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/024/2025, relativo a la aprobación del Reglamento para la Consulta.
7. **Acuerdo CG/027/2025.** El 19 de noviembre de 2025, el Consejo General, aprobó en su 11ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/027/2025, relativo al Proyecto de Presupuesto respecto a la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con número de expediente TEEC/RAP/7/2025.
8. **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.** El 29 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 183 emitido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el que se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos.
9. **Acuerdo CG/A003/2026.** El 29 de enero de 2026, el Consejo General, emitió en su 1ª Sesión Ordinaria el Acuerdo CG/A003/2026, por el que se aprobó el presupuesto de egresos correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo, asignado por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche.
10. **Oficio PCG/120/2026.** El 29 de enero de 2026, la Presidencia del Consejo General, emitió el oficio PCG/120/2026, dirigido al Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, mediante el cual realizó una solicitud de ampliación presupuestal con motivo de la Consulta de Presupuesto de Participativo.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A011/2026**

11. **Acuerdo CG/A006/2026.** El 27 de febrero de 2026, el Consejo General, aprobó en su 1ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/A006/2026, por el que se aprobaron las modificaciones transitorias al Reglamento
12. **Oficio SAFIN03/PP/PRE/0283/2026.** El 5 de marzo de 2026, se recibió el oficio SAFIN03/PP/PRE/0283/2026, signado por el Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Campeche por el que informó que no es procedente la solicitud de ampliación presupuestal.
13. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.** El 6 de marzo de 2026, la Dirección de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de la Coordinación de Organización Electoral, presentó la propuesta de Unidades Territoriales para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026.
14. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.** El 12 de marzo de 2026, la Dirección de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de la Coordinación de Organización Electoral, se dio seguimiento a la propuesta de Unidades Territoriales para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026.
15. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.** El 20 de marzo de 2026, la Dirección de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de la Coordinación de Organización Electoral, presentó el documento intitulado CONFORMACIÓN DE UNIDADES TERRITORIALES PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026, en la cual se expresan los criterios y la jerarquización utilizados en ella.
16. **Oficio COEPAP/014/2026.** El 27 de marzo de 2026, la Comisión de Organización Electoral emitió el oficio COEPAP/014/2026 dirigido a la Titular de la Secretaría Ejecutiva mediante el cual solicitó su apoyo y colaboración para elaborar el Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la Conformación de Unidades Territoriales para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026.
17. **Acuerdo CG/A008/2026.** El 20 de abril de 2026, el Consejo General, aprobó en su 3ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/A008/2026, por el que se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para las Sesiones de los Consejos General, Distrital y Municipales.

**MARCO LEGAL:**

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículos 7, 18 fracción VII, 24, párrafo 3 fracción VII, 105 fracción VII y 108, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A011/2026**

- III. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7 numeral 4, 98, numeral 1 y 2, 99, 104 numeral 1, inciso a), ñ) y r), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, párrafo primero, 3, 15 17, 242, 243, 244, 247, 249, 250 fracciones V, XV y XX, 254, 272, 278 fracción XXXV, 290 fracciones II, III, VIII y XIII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 5,9 y 10, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.** Artículos 1, fracción XXX y 2; Anexos 2,11, 16 A, 16C, 17, 20C, 23, 34B y 36, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3, 5 fracción IV, 9, 10, 22, 23, 24, 25, 27 y 32, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 5, 7 fracción I, inciso a),15, 21, 23 fracciones VI y XVI, 41 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IX. **Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 11 fracción VI, 15 fracciones VI y VII, y 41 fracción VII, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Función Estatal.** El IEEC es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales; además de organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en los términos que establezca la ley local correspondiente, de conformidad con los artículos 24 base VII, párrafo segundo de la Constitución Local y 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guien todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A011/2026**

99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Política Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

**SEGUNDA. Consejo General.** Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para expedir los reglamentos y demás normatividad prevista en la Ley de Instituciones, así como los que sean necesarios para asegurar la funcionalidad del IEEC; además, tiene la atribución de organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, así como resolver lo no dispuesto o no previsto en el Reglamento para la Consulta y determinar lo que se considere necesario para garantizar el debido cumplimiento de la Consulta de Presupuesto Participativo; de igual forma, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del IEEC, podrá crear órganos técnicos y unidades administrativas para el mejor desempeño de sus actividades; la creación de órganos técnicos y unidades administrativas distintas a las previstas por la Ley de Instituciones, deberá ser aprobada por mayoría del Consejo General, siempre que su creación no implique duplicidad de funciones con cualquier otra área del Instituto Electoral y se cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria para su funcionamiento, dichas áreas podrán ser permanentes o transitorias; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 275, 278, fracción XXXV, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior y 5 del Reglamento para la Consulta.

**TERCERA. Presidencia del Consejo General.** Es un órgano de dirección del IEEC de carácter unipersonal y que corresponde a su Presidencia, las facultades de convocar y conducir las sesiones del Consejo General, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y otras disposiciones complementarias, conforme a lo dispuesto por los artículos 253 fracción II y 280 fracciones IV, XVII y XVIII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 7, fracción I, inciso b), 20, fracciones V, VII, XI y XXIV, del Reglamento interior.

**CUARTA. Comisión de Organización Electoral.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley de Instituciones, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/139/2024, relativo a la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General, por el que integraron las Comisiones del Consejo General, señalando en su Anexo Único la integración de la Comisión Revisora, la cual quedó integrada con las y los consejeros electorales; CC. Danny Alberto Góngora Moo, Brenda Noemy Domínguez Aké y Nadine Abigail Moguel Ceballos, fungiendo como Presidente el primero de las Consejerías Electorales nombradas y actuará como Secretaría Técnica la persona titular o encargada de despacho de la Dirección de Organización Electoral.

Es la **Dirección de Organización Electoral**, uno de los órganos centrales permanentes del IEEC, cuya función principal es planear, coordinar y ejecutar las actividades técnicas y operativas necesarias para el desarrollo de los procesos de participación ciudadana en el estado, de acuerdo con la estructura y funciones esta unidad se encarga de: la **logística**: Gestionar el diseño y producción de materiales y documentación relativo a la Consulta del Presupuesto Participativo

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



## Acuerdo CG/A011/2026

**geografía:** propone las delimitaciones territoriales para la conformación de Consejos Consultivos tomando en cuenta los criterios de presupuesto, población, geografía y accesibilidad; y **apoyo a órganos desconcentrados:** Coordinar el trabajo de los Consejos Consultivos durante el proceso de la Consulta del Presupuesto Participativo.

En consecuencia, la Dirección de Organización Electoral propone a la Comisión de Organización Electoral las Unidades Territoriales en las que se dividirá cada municipio del estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VI, 15 fracciones VI y VII del Reglamento para la Consulta.

**QUINTA. Presupuesto participativo.** De conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuesto Participativo se constituye como un mecanismo institucional mediante el cual las autoridades municipales están obligadas a promover la intervención directa de la ciudadanía en la definición de prioridades colectivas. Dicho instrumento tiene por objeto garantizar que las y los habitantes participen en la identificación, discusión y selección de obras, acciones y proyectos de interés público, asegurando que la planeación del gasto responda a las necesidades comunitarias y se oriente al fortalecimiento del bienestar social. Asimismo, el presupuesto participativo se vincula con los principios de transparencia, gobernanza democrática y rendición de cuentas establecidos en la normativa local, al fomentar la corresponsabilidad entre gobierno y ciudadanía en la gestión de los recursos públicos, impulsar mejores prácticas administrativas y asegurar que el ejercicio del gasto municipal se realice bajo criterios de legitimidad, eficiencia y máxima publicidad. En consecuencia, su adecuada implementación no solo deriva del cumplimiento de los marcos legales vigentes en el Estado, sino que también constituye una obligación institucional orientada a fortalecer la participación.

**SEXTA. Atribuciones del IEEC en materia de Presupuesto Participativo.** De conformidad con el artículo 250 fracción XV, en concordancia con el artículo 278 fracción XXXV, ambos de la Ley de Instituciones, el IEEC es la autoridad competente para organizar los mecanismos de participación ciudadana, estableciendo como función lo siguiente: *“Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en los términos que establezca la ley local correspondiente”*, dicha atribución la realizará a través del Consejo General, como órgano máximo de dirección.

El IEEC es el órgano público en materia de presupuesto participativo y tiene como atribuciones: I. Difundir el mecanismo denominado Presupuesto Participativo; II. Asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo y Procesos Electorales a los HH. Ayuntamientos de los Municipios y demás órganos que participen en estos procesos; y III. Con arreglo a lo dispuesto en la normatividad aplicable, el IEEC convocará el tercer domingo de mayo de cada año a la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo, cuyo objeto será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondiente al Ejercicio Fiscal inmediato posterior en todos y cada uno de los municipios en que se divide el territorio del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley de Presupuesto Participativo.

**SÉPTIMA. Ley de Presupuesto de Egresos.** El 29 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 183 emitido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el que se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos, la cual específicamente en su artículo 2º, párrafo quinto y en términos de lo establecido en los Anexos correspondientes a dicha Ley, asignó para el total de las actividades del IEEC para el

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A011/2026**

Ejercicio Fiscal 2026, la cantidad de \$157,245,344.00 (Son: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), **monto que incluyó para la Consulta de Presupuesto Participativo, la cantidad de \$3,000,000 (SON: TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

**OCTAVA. Gasto para la Consulta de Presupuesto Participativo.** De los montos solicitados por el Consejo General a través del Acuerdo CG/027/2025, consistente en \$38,446,448.00 (SON: TREINTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) relativo al gasto correspondiente a las actividades de la Consulta de Presupuesto Participativo y el monto de **\$3,000,000 (SON: TRES MILLONES 00/100 M.N.)**, aprobado por la Ley de Presupuesto de Egresos, mencionados en el párrafo anterior, se observa una diferencia de **\$35,446,448.00 (SON: TREINTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, en el monto aprobado para el IEEC correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	ANTEPROYECTO CG/027/2025	LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	DIFERENCIA
CONSULTA PARTICIPATIVA	\$38,446,448.00	\$3,000,000	\$35,446,448.00

**NOVENA. Acuerdo CG/A003/2026.** El 29 de enero de 2026, el Consejo General, aprobó en su 1ª Sesión Ordinaria el Acuerdo CG/A003/2026, relativo al ajuste al gasto correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo, conforme a lo asignado en la Ley de Presupuesto de Egresos, conforme a lo siguiente:

CONSULTA PARTICIPATIVA	
CONCEPTO	LPEEC 2026
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ -
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 980,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 2,020,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,000,000.00</b>

Dicho ajuste se encuentra apegado a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; garantizando en todo momento los derechos humanos del funcionariado electoral del IEEC.

Por consiguiente, mediante oficio PCG/120/2026 de fecha 29 de enero de 2026, la Presidencia del Consejo General, realizó una petición dirigida al Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, mediante el cual realizó una solicitud de ampliación presupuestal con motivo de la Consulta de Presupuesto de Participativo. En respuesta, el 5 de marzo de 2026, se recibió el oficio SAFIN03/PP/PRE/0283/2026, signado por el Secretario

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A011/2026**

de Administración, Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Campeche por el que informó que no es procedente la solicitud de ampliación presupuestal.

**DÉCIMA. Acuerdo CG/A006/2026.** El 27 de febrero de 2026, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/A006/2026 por el cual se aprobaron las modificaciones transitorias al Reglamento para la Consulta, el cual en su punto de Acuerdo PRIMERO determinó lo siguiente:

**PRIMERO:** *Se aprueban las modificaciones transitorias a los artículos 11 fracción II, 19 párrafo primero, 25, 29 fracción IX, 30 fracción V, 36 fracción XIII y 41 fracción II, para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche, derivado del monto asignado en la Ley de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.*

**DÉCIMA PRIMERA. Justificación.** El 20 de marzo de 2026, en reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral, la Dirección de Organización Electoral, presentó el documento intitulado CONFORMACIÓN DE UNIDADES TERRITORIALES PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026, el cual contenía los criterios y la jerarquización utilizada para determinar las Unidades Territoriales dentro de las que se instalarán las Mesas Receptoras de Voto en el estado de Campeche, considerando lo siguiente:

Una Unidad Territorial<sup>1</sup> está definida en el Reglamento de la Consulta como la división geográfica que considera, al menos una sección electoral o un grupo de secciones electorales completas, determinándose una de ellas como sede. Su conformación se basa en criterios poblacionales, geográficos, de accesibilidad y presupuestales.<sup>2</sup>

Por lo anterior, la determinación del número y conformación de las UT se realiza mediante criterios, los cuales mantienen una jerarquía en su aplicación, como se muestra en el cuadro.

No. Criterios	Criterio	Jerarquía
Criterio 1	Presupuestal	1
Criterio 2	Poblacional	2
Criterio 3	Ámbito geográfico	3
Criterio 4	Accesibilidad	4

**Criterios de conformación de las UT**

Fuente: Dirección de Organización

De acuerdo con la definición de una UT, cada municipio puede estar conformado por una o más UT y cada una de ellas por al menos una sección. Sin embargo, los criterios para su conformación incluyen además de los poblacionales, geográficos y de accesibilidad, el criterio presupuestal.

**Criterio 1. Presupuestal**

<sup>1</sup> En adelante UT

<sup>2</sup> Se tomó como referencia los criterios y jerarquización para la Distribación Nacional 2021-2023 aprobada, el 27 de agosto de 2021, por el INE a través del Acuerdo INE/CG1466/2021.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A011/2026**

La Dirección de Organización Electoral conoció la reducción presupuestal de un 92.2%, respecto al proyecto de presupuesto de la Consulta para el año 2026, mediante memorándum DEAPPAP/0025/2026, de fecha 06 de febrero de 2026, de la Dirección de Administración.

**Comparativo del presupuesto proyecto contra el aprobado**

Presupuesto Proyectado	Presupuesto aprobado	Diferencia
\$ 38,446,448.00	<b>\$ 3,000,000</b>	<b>\$35,446,448.00</b>

Fuente: Acuerdo CG/A003/2026

Al respecto, se menciona que el proyecto original de presupuesto de la Consulta para el año 2026, contemplaba que el estado de Campeche se dividiera en 130 UT, teniendo un promedio de 10 UT por municipio, distribuidos con base en criterios que incluían entre ellos un equilibrio poblacional. Sin embargo, la reducción del presupuesto en comento ha cambiado el panorama y ha marcado como punto de partida el criterio presupuestal con el que se llevará a cabo la Consulta de Presupuesto Participativo, toda vez que, existe una diferencia significativa entre el recurso solicitado mediante el Acuerdo CG/027/2025, aprobado por el Consejo General el 19 de noviembre de 2025, y la asignación de recursos aprobados en la Ley de Presupuesto de Egresos<sup>3</sup>, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 29 de diciembre de 2025.

**Criterio 2. Poblacional**

Para cubrir este criterio se considera la población con derecho y posibilidades de emitir su voto. Por lo cual, se tomó como referencia el estadístico del padrón electoral del INE, con corte al 03 de abril de 2025, recibido en esta Dirección mediante oficios INE/JL-CAMP/VRFE/CART/1453/10-04-25 e INE/JL-CAMP/VRFE/CART/2589/07-07-25.

**Estadístico del padrón electoral para la Consulta 2026**

Municipio	Padrón Electoral
Campeche	219,604
Calkiní	33,024
Carmen	189,795
Champotón	59,557
Hecelchakán	24,663
Hopelchén	31,280
Palizada	7,377
Tenabo	9,021
Escárcega	45,342
Candelaria	36,619
Calakmul	21,472
Dzitbalché	12,375
Seybaplaya	12,135
<b>Total</b>	<b>702,264</b>

Fuente: Estadístico del padrón electoral con corte al 03 de abril de 2025.

**Criterio 3. Ámbito geográfico**

<sup>3</sup> Señalado en el Acuerdo CG/A003/2026 del Consejo General del IEEC, aprobado el 29 de enero de 2026.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A011/2026**

Este criterio se refiere al ámbito geográfico de las UT, en el que se deben respetar los límites Municipales sin que una UT abarque más de un Municipio, teniendo como límite geográfico la división Municipal de cada uno de los 13 Municipios del estado de Campeche.

Se debe asegurar que existan una continuidad geográfica en todas las UT propuestas, las cuales estén conectadas, sin partes independientes y separadas, manteniendo la integridad del municipio.

**Criterio 4. Accesibilidad**

Se deberá considerar la comunicación y traslado al interior de cada UT, tomando en cuenta la existencia de vías de comunicación entre las localidades y las cabeceras municipales. Esto, considerando que en el interior de cada una de ellas serán instaladas MRV.

En consecuencia y derivado del presupuesto asignado para la Consulta de Presupuesto Participativo para el año 2026, y tomando en cuenta que una UT puede integrarse con un grupo de secciones, se consideró conformar cada UT con el máximo de secciones que conforman a cada uno de los municipios, resultando para cada municipio **una única UT**. Con ello, se obtiene un total de 13 UT para todo el estado de Campeche en la Consulta de Presupuesto Participativo para el año 2026.

**UT para la Consulta 2026**

Municipio	Número de UT	Id de UT
Campeche	1	01
Calkiní	1	02
Carmen	1	03
Champotón	1	04
Hecelchakán	1	05
Hopelchén	1	06
Palizada	1	07
Tenabo	1	08
Escárcega	1	09
Candelaria	1	10
Calakmul	1	11
Dzitbalché	1	12
Seybaplaya	1	13
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>13</b>

Fuente: Elaborado por la Dirección de Organización.

Es importante señalar que, la consecuencia de esta reducción presupuestal es la inviabilidad de dividir el estado de Campeche en más UT, sin embargo, esta cumple con los cuatro criterios de integración, antes señalados.

Las UT contemplan la existencia de una sección sede, para el caso, se ha determinado proponer como sección sede aquella sección que contenga el parque principal de la cabecera del municipio, ya que se considera que éste es un punto donde converge toda la población.

De esta manera, las secciones consideradas como sedes para cada UT son las siguientes:

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A011/2026****Secciones Sede de las UT para la Consulta 2026**

Id de UT	Municipio	Sección sede de la UT
01	Campeche	0028
02	Calkiní	0150
03	Carmen	0216
04	Champotón	0308
05	Hecelchakán	0365
06	Hopelchén	0383
07	Palizada	0429
08	Tenabo	0440
09	Escárcega	0460
10	Candelaria	0218
11	Calakmul	0417
12	Dzitbalché	0175
13	Seybaplaya	0322
<b>Total</b>		13

Fuente: Elaborado por la Dirección de Organización.

En virtud de lo anterior, considerando los criterios y la jerarquización mencionada, resulta necesario que el Consejo General apruebe la conformación de trece Unidades Territoriales en las que se dividirá el estado de Campeche, estableciéndose una UT por cada municipio, con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de la Consulta de Presupuesto Participativo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracción VI del Reglamento para la Consulta.

**DÉCIMA SEGUNDA. Conclusión.** Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 242, 255, 272, 277, 278 fracciones XXXI y XXXVII, 280 fracciones I y XX, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones; 7 fracción I, incisos a) y b) fracción II, inciso a), 8 fracciones XXVIII y XXIX, 20 fracciones VII, XI, y XXIV y 29 del Reglamento Interior; 11 fracción VI, 13 fracción VI, 15 fracciones VI y VII, del Reglamento para la Consulta, se propone al pleno del Consejo General aprobar la conformación de trece Unidades Territoriales, estableciéndose una UT por cada municipio para la Consulta de Presupuesto Participativo.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba la conformación de trece Unidades Territoriales en las que se dividirá el estado de Campeche, estableciéndose una Unidad Territorial por cada municipio, para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A011/2026**

Participación Ciudadana así como a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar copia certificada del presente Acuerdo, al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, al H. Congreso del Estado de Campeche y a los H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Campeche, para su conocimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; así como a sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**QUINTO:** Publíquese el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEXTO:** Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SÉPTIMO:** Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**OCTAVO:** Publíquese los puntos de Acuerdo del presente documento en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL, CELEBRADA EL 7 DE MAYO DE 2026.**

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.